

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 3 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.625/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 426 de 2008 se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 23 de abril de 2009, a las diez y cuarenta horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por desobediencia, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

(03/8.834/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 425 de 2008 se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 23 de abril de 2009, a las trece y diez horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por desobediencia, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir es-

crita a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Khalid Khayí, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/8.833/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MAJADAHONDA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 505 de 2007 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda a 23 de diciembre de 2008.—El señor don Javier Just Bauluz, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Majadahonda y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, entre partes: de una, como demandante, "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", con procurador don Marcelino Bartolomé Garretas, y de otra, como demandados, don Matías Salazar Somilinos y doña Adela Garrido López.

Fallo

Que estimo la demanda presentada por el procurador don Marcelino Bartolomé Garretas, en nombre y representación de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", contra don Matías Salazar Somilinos y doña Adela Garrido López, y condeno a los referidos demandados, conjunta y solidariamente, a pagar a la actora la cantidad de 61.837,23 euros, más el interés pactado desde la fecha de la interpelación judicial. Todo ello con imposición de costas a los demandados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Matías Salazar Somilinos y de doña Adela Garrido López se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 12 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.732/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 340 de 2006 se ha acordado notificar la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Paloma Pereda Rianza.—En Parla, a 5 de marzo de 2009.

Se tiene por interpuesto en tiempo y forma por la representación del ministerio fiscal recurso de reforma contra la resolución de fecha 11 de febrero de 2009 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al ministerio fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los dos días siguientes a su entrega, y antes de finalizar dicho plazo tráiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Víctor Castaño Traspas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Parla, a 5 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/8.605/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE PARLA

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 503 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Parla, a 10 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla, los presentes autos de juicio de faltas número 503 de 2008, por presunta falta de lesiones, entre partes, siendo denunciante-denunciados, doña Katherine del Carmen Pinagorte León y don Ernesto Bau García, habiendo sido parte el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ernesto Bau García, como autor de una falta del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con imposición de las costas del juicio, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Que debo absolver y absuelvo a doña Katherine del Carmen Pinagorte León de la falta que se le imputaba.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ernesto Bau García, actualmente en paradero desconocido, y su pu-